

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General, respecto del proyecto de Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos estatales.

Visto el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de fecha doce del mes y año en curso, por el que envía a Comisión el proyecto de “Lineamientos que deberán observar las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendan obtener su registro como partido político estatal”, la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

- I. Que el Consejo General podrá integrar las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus actividades, con el número de miembros que acuerde; las comisiones siempre serán presididas por un Consejero Electoral. Estas deberán elaborar un proyecto de resolución o dictamen de todos los asuntos que se les encomienden, el que deberá estar fundado y motivado, que presentarán al Consejo General para su discusión y aprobación. En caso de no ser aprobado el Dictamen, se regresará a la comisión respectiva para que se hagan las correcciones que se señalen.

- II. En fecha doce de junio del presente año, dentro del punto tercero del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva presentó al órgano máximo de dirección para su aprobación el proyecto de “Lineamientos que deberán observar las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendan obtener su registro como partido político estatal”.

- III. En la sesión a que se refiere el antecedente II, el Consejo General determinó enviar el proyecto de Lineamientos presentado por la Junta Ejecutiva a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y análisis, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas los integrantes del Consejo General para que presentaran ante la mencionada Comisión las observaciones que consideraran pertinentes.

- IV. Dentro del plazo concedido, mediante escrito de fecha 14 de junio del presente año, los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Sociedad Nacionalista presentaron las observaciones al documento referido; Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional presentó sus propuestas fuera del término otorgado; sin embargo, fueron tomadas en cuenta todas las observaciones presentadas por los institutos políticos y las opiniones y propuestas de los demás Consejeros Electorales que participaron en los trabajos de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERACIONES:

Primero.- Que el artículo 44 la Constitución Política del Estado, concibe a los partidos políticos estatales y nacionales como entidades de interés público y que tienen derecho de participar en los procesos electorales en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.

Segundo.- Que el artículo 31 del Código Electoral, establece que toda organización o agrupación constituida con fines políticos, que no esté legalmente reconocida como partido político nacional, que pretenda participar en las elecciones estatales y municipales, deberá obtener del Consejo General el registro correspondiente. Para ese efecto, se establece un solo procedimiento, denominado registro definitivo.

Tercero.- Que con base en los ordenamientos constitucionales y de la ley de la materia, se reglamentan las disposiciones del Código Electoral relativas a la constitución y registro de partidos políticos estatales.

Cuarto.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos fue designada por el Consejo General para estudiar y analizar el Proyecto de Lineamientos que deberán observar las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendan obtener su registro como partido político estatal, virtud al acuerdo del Consejo General de fecha doce de junio del presente año.

Quinto.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en la primera reunión determinó la mecánica de trabajo, para lo cual acordó integrar el documento en tres capítulos: Disposiciones Generales, Procedimiento de constitución de partidos políticos estatales y Procedimiento de registro. Una vez aprobada la mecánica a seguir, analizó en primer término las observaciones presentadas por los partidos políticos, ajustando el documento en su parte conducente con las siguientes propuestas: Partido Revolucionario Institucional: a).- Que el muestreo al azar que se tome en las Asambleas se efectúe con el 25% de los asistentes; b).- Que el término para que la Comisión emita su dictamen sea de noventa (90) días; y c).- El partido político tendrá derecho a prerrogativas a partir del primero de enero del año de la elección, de acuerdo a lo que dispone el Código Electoral. Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional: a).- Que se corra traslado inmediato a los integrantes del Consejo General de la notificación de constitución de partido político estatal por una organización política; y b).- Que los partidos políticos conozcan la documentos básicos que presentan las organizaciones políticas. Partido de la Sociedad Nacionalista: señalaba el número de ciudadanos afiliados con las que deberán contar las Asambleas distritales y municipales.

Sexto.- Que el proyecto de Lineamientos que propone la Comisión de Asuntos Jurídicos se integra con tres capítulos, con el siguiente contenido: Capítulo Primero: Disposiciones Generales; capítulo segundo: Procedimiento de

constitución de un partido político estatal; y capítulo tercero: Procedimiento de registro.

Séptimo.- Que los Lineamientos que presenta la Comisión para su aprobación, permiten que las organizaciones políticas cuenten con las reglas necesarias para llevar a cabo las actividades relativas a los procedimientos de constitución y registro de partidos políticos estatales. De igual manera y como parte complementaria a los presentes Lineamientos se agregan cuatro anexos referentes a los modelos de formatos que podrán utilizar las organizaciones políticas en sus actividades previas.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 87, 91 fracciones I, III, VI, XXVI, y XXXVI y demás relativos aplicables del Código Electoral; 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior, la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente

D I C T A M E N :

ÚNICO: Se somete a consideración del Consejo General el proyecto de Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos estatales, que se anexan al presente Dictamen.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad en lo general; en lo particular, específicamente en el artículo 17, por mayoría de dos votos a favor contra uno en contra en sesión de las Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dos.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Presidenta

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Vocal.

Vocal.

Lic. Hilda Lorena Anaya Álvarez.

Secretaria Técnica.